

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Inmuebles Modernos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 30 de mayo de 1972, sin expresa condena de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

24738

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,735	56,905
1 dólar canadiense	57,381	57,619
1 franco francés	12,270	12,320
1 libra esterlina	131,738	132,361
1 franco suizo	21,007	21,109
100 francos belgas	151,495	152,356
1 marco alemán	22,768	22,882
100 liras italianas	8,520	8,559
1 florín holandés	22,035	22,144
1 corona sueca	13,327	13,398
1 corona danesa	9,711	9,757
1 corona noruega	10,533	10,584
1 marco finlandés	15,417	15,505
100 chelines austriacos	318,825	321,588
100 escudos portugueses	227,668	230,198
100 yens japoneses	18,921	19,009

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24739

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Juan Romani Esteve, S. A.», un aprovechamiento de aguas del río Noya, en término municipal de La Pobla de Claramunt (Barcelona), con destino a usos industriales.

«Juan Romani Esteve, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Noya, en término municipal de La Pobla de Claramunt (Barcelona), con destino a usos industriales; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Juan Romani Esteve, S. A.», autorización para captar un caudal de aguas públicas subálveas del río Noya, de la «Captación número 5», de hasta 1.400 metros cúbicos diarios, equivalente a un caudal continuo de 16,67 litros por segundo, con destino a una industria de cartoncillo, en terrenos de su propiedad, en término municipal de La Pobla de Claramunt (Barcelona), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, en junio de 1968, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, cuyo proyecto se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar algunas correcciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá exigir del concesionario la construcción a su costa de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza. El caudal captado será íntegramente devuelto al cauce una vez que haya sido depurado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Septima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por la duración de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Doce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Perdán.

24740

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de limpieza y encauzamiento del río Zancara y de construcción de un puente sobre el mismo, en términos municipales de Zafrá de Zancara y Villares del Saz (Cuenca).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para ejecutar obras de limpieza y encauzamiento del río Zancara y de construcción de un puente sobre el mismo, en términos municipales de Zafrá de Zancara y Villares del Saz (Cuenca), al objeto de defender y sanear las propiedades ribereñas y de lograr un paso sobre el río de un camino; y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de encauzamiento y limpieza de un tramo del río Zancara y de construcción de un puente sobre el mismo, en los términos municipales de Zafrá de Zancara y Villares del Saz (Cuenca), al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes y de lograr un paso para un camino, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Bentabol Marinas, en Madrid, y 30 de marzo de 1973, cuyo presupuesto de ejecución material total ascien-